



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

**ORDEN DE 8 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SE CREAN Y REGULAN BOLSAS DE TRABAJO AUTONÓMICAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE DICHOS PUESTOS.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece como competencia de la Comunidad Autónoma, el establecimiento del régimen de los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad. Así mismo el artículo 71.1º del mismo texto, atribuye, como competencia de la Comunidad de Castilla y León, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de Régimen Local.

El artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dedicado a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala en su apartado 7 que las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa



establecida por la Administración del Estado, los nombramientos del personal interino.

Por su parte el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que desarrolla el precitado artículo 92.bis), regula en su artículo 53, los nombramientos interinos para el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo, como opción preferente, el que las Corporaciones Locales propongan a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de funcionarios interinos, posibilitando, además, que las Comunidades Autónomas puedan constituir en su ámbito territorial, una relación de candidatos propia para la provisión con carácter interino de estos puestos reservados, pudiendo convocar, para la constitución de dicha relación de candidatos, la celebración de pruebas de aptitud.

**SEGUNDO.-** La Comunidad Autónoma, a la vista de lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la atribución de competencias del Estatuto de Autonomía, aprobó en el año 2005 el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.C. y L. n.º 84, de 4 de mayo).

A la vista de la experiencia de funcionamiento de este Decreto 32/2005, de 28 de abril, a lo largo de más de 15 años, se han venido detectando una serie de incidencias en la aplicación del mismo, que es necesario subsanar y ello unido a la obligación de adaptar esta regulación



a la normativa estatal actual aplicable (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 92.bis) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de Administración Local y modificado por Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) hace necesario aprobar una nueva regulación que solucione los problemas detectados, dé agilidad a los procedimientos para la cobertura de los puestos y garantice la adecuada formación de los funcionarios interinos seleccionados, logrando así, dotar a las Entidades Locales de profesionales formados que puedan desempeñar adecuadamente las imprescindibles funciones reservadas en los entes locales, puesto que son uno de los elementos clave del futuro local en cuanto garantes de la legalidad y de unos servicios públicos de calidad al ciudadano.

**TERCERO.-** Este proyecto de decreto está incluido dentro del Calendario Anual Normativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el 2021.

**CUARTO.-** El trámite de consulta pública previa ha tenido lugar entre los días 21 de enero y 1 de febrero de 2021, a través del espacio de participación ciudadana ubicado en el Portal de Gobierno Abierto de la web corporativa de la Junta de Castilla y León.



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad “de oficio” por acuerdo del órgano competente.

**SEGUNDO.-** El artículo 26.1 d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los consejeros la preparación y presentación a la Junta de Castilla y León de proyectos de Decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería.

**TERCERO.-** El artículo 40.d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León atribuye a los Directores Generales la competencia para la elaboración de los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que le correspondan; perteneciéndole al Director de Administración local también esta competencia por remisión del artículo 11 del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

**CUARTO.-** El artículo 11 e) del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia atribuye al Director de Administración Local la competencia para la gestión del personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

## **RESUELVO**

**PRIMERO.- Iniciar** el procedimiento dirigido a la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y se crean y regulan bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos.

**SEGUNDO.- Designar** como órgano competente para la elaboración del texto del Proyecto de Decreto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación conforme al artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Dirección de Administración Local.

Valladolid, 8 de febrero de 2021

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: Ángel Ibáñez Hernando